

PROGRAMA DΕ **LLAMADO SEGUNDO FORTALECIMIENTO** DE CAPACITACIÓN Υ **PARA LABORALES** CAPACIDADES DE LA **DESPLAZADOS** TRABAJADORES INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, AÑO 2011.

VALPARAISO, 1 6 SET. 2011

2512 RES. EX N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Abril de 2011; en Resoluciones Exentas N° 2.078 de fecha 3 de Agosto de 2011 y N° 2.358 de fecha 2 de Septiembre de 2011, ambas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo

de vigencia de la Ley Nº 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 56, de fecha 11 de abril de 2011, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$400.000.000.– (Cuatrocientos millones de pesos), para financiar programas destinados a trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales deben ser consensuados con las regiones en que existiese demanda.

Que, conforme lo expresado en la letra b) del acuerdo de Consejo anteriormente referido, se ha establecido que de los recursos aprobados, la suma de hasta \$200.000.000.-(Doscientos millones de pesos) se destinará a implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance nacional, para trabajadores de la Industria de Procesamiento, que les permita adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas o emprender algún negocio productivo mediante el cual se puedan reinsertar en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa o como desvinculado del sector; estableciéndose, además que la definición de los montos en cada caso, se realizará luego del diagnóstico enviado por cada región solicitante, el que deberá ser proporcional al número de solicitudes.

Que, atendido lo anteriormente expresado, los trabajadores desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento de la VIII región han solicitado ante el Fondo de Administración Pesquero, el financiamiento de cursos de capacitación, además del pago de un contribución pecuniaria destinada a su manutención, por concepto de colación y movilización, necesaria para la participación en el respectivo curso, además de permitirles la adquisición de herramientas o materiales para la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos. Mediante estos cursos de capacitación de pretende facilitar el acceso de los trabajadores desvinculados a empleos fuera del sector, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses. De esta forma, el objetivo propuesto es apoyar a los trabajadores que han sido despedidos en razón de la crisis por la que atraviesa el sector en esta región, producto de la escasez de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.713, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral mediante su propio emprendimiento

Que, con el objeto cumplir el precitado Acuerdo de Consejo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector industrial pesquero de procesamiento de la región del Biobío, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", con el objeto de que los potenciales beneficiarios postulen al beneficio en la forma establecida en las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, el cual, fue aprobado junto con sus Bases en virtud de Resolución Exenta Nº 2.078 de fecha 3 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos asignada al Fondo de Administración Pesquero, año 2011; conforme se ha establecido en el Dictamen Nº 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, y en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidad colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado; la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y en razón de la necesidad de contratar prontamente por esta Subsecretaría la prestación de servicios por los cursos de capacitación que contempla el Programa, para así proceder a su ejecución de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales de Procedimiento de este, se autorizó el llamado a Licitación Pública de los cursos antes referidos en Resolución Exenta Nº 2.358 de fecha 2 de Septiembre 2011, de esta Subsecretaría, proceso que actualmente se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas para su posterior adjudicación.

Que, atendido a que al presente, el número de postulaciones informadas es menor al número de cupos disponibles para los cursos de capacitación que hace referencia el Programa, y en razón de invertir de manera eficiente y eficaz los fondos disponibles para este, se ha estimado procedente la publicación de un Segundo llamado a postulación al "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", con la finalidad de que aquellas personas que no pudieron postular dentro de plazo establecido o no lograron acreditar los requisitos del Programa, de acuerdo a los procedimientos aprobados por Resolución Exenta Nº 2.078 de 2011, puedan tener ahora la posibilidad de participar en dicho proceso, lo cual debe ser establecido mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la

Sesión Nº 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. AUTORIZASE el Segundo llamado al "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2. CONCÉDASE nuevo plazo de postulación al "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Bases Generales del Programa, el cual comenzará a correr desde el día siguiente hábil a la publicación del Segundo llamado a postular.

3. REMITASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANŌTESE, COMUNĪQUESE, CŪMPLASE, ARCHĪVESE Y PUBLĪQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ĒSTA SUBSECRETARĪA

